



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 112 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de diciembre de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de diciembre de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 149-2017-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir opinión legal sobre la desafectación de parte del área de circulación ocupados por el AA.HH Ampliación B3 inscrito en la Partida N° P01289967 del Registro de Predios de la SUNARP y cuyo titular registral del predio matriz es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignado como la zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4);

Que, mediante Informe N° 37-2017/MDV-SGCPU-HSVF de 13 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que parte de los lotes de la Manzana A, B y C del Asentamiento Humano "B3" vienen ocupando un terreno asignado como bien público, inscrito en la Partida Activa N° P01289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, específicamente parte del Área de Circulación registrada con 1'374,607.67 m<sup>2</sup>, y cuyo titular registral del predio matriz es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignado como la zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4);

Que, mediante Informe N° 410-2017/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación parte del Área de Circulación (vía pública) ocupado por parte de los lotes de las Manzanas A, B y C del Asentamiento Humano "Ampliación B3", para uso de vivienda, el cual se encuentra inscrito en la Partida Activa N° P01289967 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec), y sobre un área de 232.42 m<sup>2</sup>;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley";

Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, durante la inspección ocular se ha verificado que en los predios sub materia se ha verificado que la parte administrada ocupa un área total de 232.42 m<sup>2</sup>, la cual aparece distribuida en parte de 3 manzanas y con un total de 11 lotes, donde las Manzanas A (Lote 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12), B (Lotes 10A y Local Comunal) y C (Lote 10B y otros usos) presentan ocupación, vivencia y una consolidación promedio, y con edificaciones provisionales de madera, apreciándose además alumbrado público y servicio de electrificación domiciliaria, donde si bien existe conexión domiciliaria de agua potable, sin embargo está sin funcionamiento; aunado a ello, tienen el uso predominante de vivienda, los cuales siguen el alineamiento de las manzanas existente, y no existe oposición alguna por parte de sus integrantes y/o colindantes;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Opinar favorablemente sobre la desafectación parte del Área de Circulación (vía pública) Partida N° P01289967 correspondiente a la vía: "Pasaje s/n" del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, siendo el área total a desafectar de 232.42 m<sup>2</sup>, a uso asignado para vivienda, a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarla, toda vez que el terreno ha perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
ADOLFO MESA PINTO  
GERENTE